

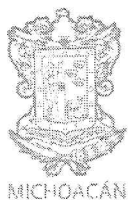


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-295/2015, EN RELACIÓN A LA PLANILLA POSTULADA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, misma que se conformó de la siguiente manera:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	
<b>Municipio: 71. PUREPERO</b>	
=== ===	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LOPEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER
Síndico Propietario	CARRANZA CERDA, JUAN CARLOS
Síndico Suplente	SILVA ESPINOZA, NOEL
Regidor MR Propietario, 1A Formula	HEREDIA RUIZ, MA. DE JESUS
Regidor MR Suplente, 1A Formula	ORTIZ TALAVERA, GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2A Formula	CABRERA ZUÑIGA, HECTOR EMANUEL



**2015**  
 años  
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-324/2015

Regidor MR Suplente, 2A Formula	MELGOZA RIVERA, BERTIN
Regidor MR Propietario, 3A Formula	CERDA SALAZAR, MARTHA ROCIO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	CENDEJAS NAREZ, IRMA CAROLINA
Regidor MR Propietario, 4A Formula	MURILLO ORDAZ, LUIS
Regidor MR Suplente, 4A Formula	IZARRARAZ PAZ, JORGE
Regidor RP Propietario, 1A Formula	HEREDIA RUIZ, MA. DE JESUS
Regidor RP Suplente, 1A Formula	ORTIZ TALAVERA, GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2A Formula	CABRERA ZUÑIGA, HECTOR EMANUEL
Regidor RP Suplente, 2A Formula	MELGOZA RIVERA, BERTIN
Regidor RP Propietario, 3A Formula	CERDA SALAZAR, MARTHA ROCIO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	CENDEJAS NAREZ, IRMA CAROLINA

**SEGUNDO.** Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2015 dos mil quince, fue notificada a este órgano electoral, la sentencia dictada el 28 veintiocho del mismo mes y año, por la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada con la clave **ST-JDC-295/2015**, en la que se determinan los efectos de la sentencia siguientes:

**Sexto. Efectos de la sentencia**

*Al haber resultado fundados lo agravios hechos valer contra la resolución dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, lo procedentes es revocar el fallo adoptada el dos de abril del dos mil quince, en el expediente INC/MICH/118/2015.*

*Asimismo, al resultar fundados los agravios hechos valer por el actor en las referidas casillas instaladas en el Municipio de Purépero, Michoacán, configurándose la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 149, inciso d) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, esta Sala Regional del Tribunal Electoral declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 147 estatal (1 municipal), 148 estatal (2 municipal) y 149 estatal (3 municipal), sólo por cuanto hace al proceso interno para elegir al candidato a Presidente Municipal y fórmula de síndicos correspondientes al Ayuntamiento de Purépero, Michoacán.*

*Ahora bien, en términos de los dispuesto en el artículo 150, inciso a) del reglamento en consulta, es causa para convocar a elección extraordinaria, cuando alguna o*



*algunas de las causales de nulidad previstas en el artículo anterior se hayan acreditado en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el ámbito correspondiente a la elección de que se trate y esto sea determinante en el resultado de la votación.*

*Como ya se había señalado, del análisis del acuerdo ACU-CNE/01/98/2015 de la Comisión Electoral, mediante el cual se determina el número y ubicación de las casillas para elegir candidatos a diversos cargos en Michoacán[8], se deduce que el día de la jornada electoral, en el Municipio de Purépero, se instalaron sólo las tres casillas impugnadas.*

*En consecuencia, al haberse decretado la nulidad de votación recibida en el cien por ciento de las casillas del municipio en comento, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, declara nula de la elección interna de candidatos a presidente y fórmula de síndicos llevada a cabo por el Partido de la Revolución Democrática en el Municipio de Purépero, Estado de Michoacán, y por tanto, se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula de precandidatos registrada con el folio 2, integrada por los ciudadanos Francisco Javier López González, como presidente municipal, Juan Carlos Carranza Cerda como síndico propietario y Noel Silva Espinoza, como síndico suplente.*

*En tales condiciones, si bien lo procedente sería ordenar que se convoque a elecciones extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, esta autoridad jurisdiccional considera que, ante lo avanzado del proceso electoral ordinario que se lleva a cabo en la referida entidad federativa, en el que se destaca que las campañas concluirán el próximo tres de junio, ya no es posible reponer la elección, por lo que se actualizan los extremos del supuesto contemplado en el diverso artículo 55, inciso b) del reglamento aludido, que dispone que en caso de ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional de cualquier nivel, con motivo, entre otros supuestos, de la anulación de la elección, será superada mediante la designación directa que realice el Comité Ejecutivo Nacional.*

*Por ende, se ordena al referido Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento siguiente al en el que le sea notificada la presente sentencia, designe, de conformidad con sus propias normas y de entre los precandidatos que participaron en el proceso interno, candidatos de ese partido político para contender por la Presidencia Municipal e integrantes de la fórmula de síndico propietario y suplente del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán.*

*Para ello, el referido órgano debe analizar y valorar cuáles son los aspirantes que cumplen con el perfil y reúnen los requisitos exigidos para poder ser designados*



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-324/2015

*candidatos, con base en los expedientes que al efecto se hayan formado con motivo de la solicitud de registro de cada uno de los aspirantes, es decir que deberá realizar una fundamentación y motivación reforzada sobre las razones que justificaran su determinación para designar a su candidato a Presidente Municipal y síndicos.*

*Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de lo señalado en el punto anterior, el representante propietario o suplente del Partido de la Revolución Democrática, deberá presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la solicitud de registro de quien se determine candidato a Presidente Municipal e integrantes de la fórmula de síndico propietario y suplente de ese partido.*

*En tanto, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deje sin efectos el registro que haya otorgado, exclusivamente, respecto de la candidatura postulada por el Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal e integrantes de la fórmula de síndico propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección de integrantes al Ayuntamiento de Purépero, Michoacán y en su momento, se pronuncie dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que reciban las solicitudes respectivas, sobre el registro de los candidatos a Presidente Municipal y fórmula de síndicos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales aplicables.*

*Por último, se vincula a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a sus representantes propietario y suplente ante el Consejo General del organismo público electoral local, así como al propio Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que informen a esta Sala Regional sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por virtud de este fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al desarrollo de las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias y exhiban copia certificada de los documentos que acrediten lo anterior.*

**TERCERO.** El día 2 dos de junio de la presente anualidad, fue recibido en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, escrito signado por el Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente ST-JDC-295/2015, presenta la designación de los candidatos como Presidente Municipal al ciudadano Fco. Javier López González, como Síndico Propietario al ciudadano Juan Carlos Carranza Cerda y como Síndico Suplente al ciudadano Noel Silva Espinoza, para integrar la planilla del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-324/2015

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

**ARTÍCULO 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**TERCERO.** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**ARTÍCULO 13.** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

*I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*

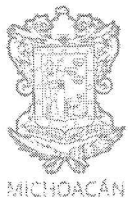
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-324/2015

*II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

**CUARTO.** Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual el Partido de la Revolución Democrática, solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para que dicha planilla sea electa al referido ayuntamiento.

**QUINTO.** Que la fecha límite para que los Partidos Políticos presentaran libremente las sustituciones de sus candidatos, con fundamento en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario del 2015, aprobado por el Consejo General, fue hasta el día 8 ocho de mayo de la presente anualidad.

**SEXTO.** Que atendiendo a lo resuelto por la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada con la clave **ST-JDC-295/2015**, en la cual revocó el fallo adoptado por el Partido de la Revolución Democrática el 2 dos de abril del 2015 dos mil quince, en el expediente INC/MICH/118/2015; y en dicha resolución ordenó a este Consejo General dejar sin efectos el registro que haya otorgado, exclusivamente, respecto de la candidatura postulada por el ente político en referencia, a Presidente Municipal e integrantes de la fórmula de síndico propietario y suplente por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección de integrantes al Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, y en su momento, pronunciarse dentro del plazo de 24 veinticuatro horas a partir de la recepción de las solicitudes respectivas, sobre el registro de los candidatos a Presidente Municipal y fórmula de síndicos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales aplicables.

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-324/2015

**SÉPTIMO.** Que por lo anterior, una vez vista la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, lo ordenado por la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los candidatos que solicita sean registrados como Presidente Municipal y Síndico Propietario y Suplente, así como la planilla que fue aprobada en primera instancia para el Municipio de Purépero, Michoacán, se advierte que postula a los mismos candidatos que ya habían sido registrados, circunstancia por la cual la planilla de dicho Municipio queda en iguales términos.

**NOVENO.** Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-295/2015, EN RELACIÓN A LA PLANILLA POSTULADA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.**

**ÚNICO.** Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de las candidaturas propuestas en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, cumplieron con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro de la Planilla propuesta para el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar

Página 7 de 8

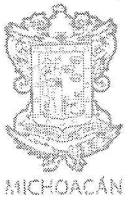
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO No. CG-324/2015

dicha planilla integrada con los registros aprobados de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

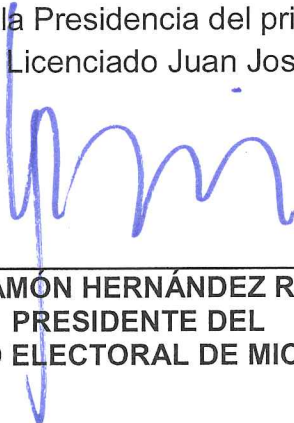

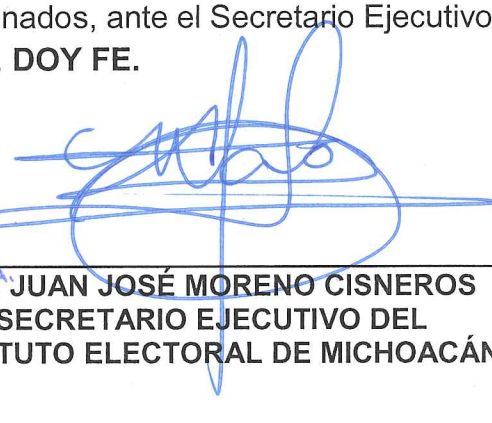
**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo en los Comité Municipal de Purépero, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 03 tres de junio de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

---

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**      **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**      **LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**PRESIDENTE DEL**      **SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**      **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx